

LA CNMC RECORRE ALGUNA DE LAS MODIFICACIONES QUE EL REAL DECRETO 1010/2023 REALIZÓ EN EL R.G. DE ESCUELAS PARTICULARES DE CONDUCTORES

Pozuelo de Alarcón, a 8 de mayo de 2024

Estimada/o Presidenta/e,

Por si te resulta de interés, te informo que el pasado 3 de mayo de 2024, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) publicó en su página web una nota informando que había recurrido varios apartados del Real Decreto 1010/2023, aprobado el pasado 5 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores (Real Decreto 1295/2003) y el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009), al considerar que suponen importantes restricciones a la competencia: incorpora unos requisitos que dificultan el acceso a la actividad y el establecimiento de nuevos centros, y reducen la intensidad competitiva entre centros. (Puedes encontrar la nota de la CNMC [pinchando aquí](#))

La interposición del recurso por parte de la CNMC no suspende la aplicación de las disposiciones recurridas hasta que así lo decida el órgano judicial competente, si procede.

La interposición de este recurso tiene su origen en la tramitación del citado Real Decreto 1010/2023, publicado en el BOE núm. 291, de 6 de diciembre de 2023, y cuya entrada en vigor se produjo el 7 de diciembre de 2023, durante la cual la CNMC aportó un informe no vinculante "[IPN/CNMC/012/23](#): PRD por el que se modifica el reglamento regulador de las escuelas particulares de conductores y el reglamento general de conductores", fechado el 30 de mayo de 2023, en el cual realiza una serie de observaciones y recomendaciones sobre el texto del proyecto de real decreto, las cuales no fueron atendidas por la DGT.

Tras la publicación del Real Decreto, y al no haberse atendido las recomendaciones del informe aludido en el párrafo anterior, la CNMC, en enero de 2024, envió requerimiento al Ministerio del Interior explicando los problemas de la normativa, para evitar la impugnación, pero no obtuvo respuesta.

Ante esta pasividad y desatención del Ministerio del Interior, la CNMC finalmente ha impugnado las siguientes disposiciones del Real Decreto 1010/2023:

1. Doble certificado de aptitud y autorización para los directores.

La normativa recurrida obliga a los directores de autoescuela a disponer de dos certificados de aptitud (de director y de profesor de autoescuela, que se obtienen tras superar unas pruebas), además de la autorización para ejercer.

La CNMC considera que las funciones de director se centran en la gestión empresarial y no en la docencia, por lo que considera que no es justificado exigir su aptitud como profesor.

2. Doble régimen habilitante para los directores y profesores.

Tanto los directores de autoescuela como los profesores han de obtener un certificado de aptitud y una autorización para poder ejercer.

La CNMC considera que, tanto en un caso (director) como en el otro (profesor) se exige un doble régimen habilitante: por un lado, certificado de aptitud, y por otro, autorización de ejercicio; por lo que exigir estos dos trámites es desproporcionado, ya que tienen la misma finalidad.

Precisamente la obtención de la autorización de ejercicio, aunque requiere una resolución favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico, se basa fundamentalmente en el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores o de Profesor de Formación Vial o de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores, por lo que propone que este trámite se pueda sustituir por una comunicación previa, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa.

Además, considera que la convocatoria de los cursos para obtener el certificado solo “*cuando es necesario*” y no de forma regular, podría limitar de forma injustificada el acceso a la profesión.

3. Validez de la autorización del profesorado especialista en el título de técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible en otros centros.

La nueva normativa obliga al profesor especialista en el título de técnico superior en formación para la movilidad segura y sostenible a solicitar una nueva autorización cada vez que empiece a prestar servicios en un centro distinto.

Para la CNMC esta exigencia vulnera el reconocimiento oficial de titulaciones y reduce la movilidad laboral de los docentes: se puede sustituir por una comunicación previa cuando empiecen a trabajar en el nuevo centro.

4. Homologación al ámbito civil del Título de Profesor-Director y de Instructor o Monitor de Escuela de Conductores del Ministerio de Defensa

Según el Real Decreto, los profesores que tengan el título de Profesor-Director o de instructor o monitor de Escuela de conductores en el ámbito militar pueden ejercer en el ámbito civil con una experiencia mínima de tres años.

La normativa no justifica el plazo exigido, y dificulta el acceso para impartir clases en una autoescuela por lo que se recomienda su supresión.

Tampoco existe un requisito equiparable para los directores ni para los profesores de autoescuela en el ámbito civil que quieran ejercer en el militar.

Sin otro particular, esperando te resulte de utilidad, recibe un cordial saludo.